

Análisis del grado de conocimiento y cumplimiento de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente (Decreto 68-86) y de las reformas al Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental (Acuerdo Gubernativo 317-2019) en el municipio de Ciudad Vieja, Sacatepéquez, en el año 2022

M.Sc. Adriana María Godoy Galindo

Maestría en Gestión Ambiental y Sostenibilidad, Universidad del Valle de Guatemala.

RESUMEN: El principal problema actual que se tiene en la regulación ambiental, es la falta de conocimiento y aplicación de las leyes. Ante tal problemática, el presente artículo pretende exponer el conocimiento que presentaban en los meses de octubre y noviembre de 2022 los trabajadores y dueños de los negocios del municipio de Ciudad Vieja, Sacatepéquez y el grado de aplicación de la ley 68-86, específicamente en la parte de Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y del acuerdo gubernativo 317-2019 que tenía como límite el 16 de diciembre del 2022 para que todas las empresas que no contaban con Licencia Ambiental pudieran adquirirla o estarían sujetas a infracciones y multas. Esto fue realizado a través de encuestas que determinaron el tipo de conocimiento que tenía la población en cuanto a los instrumentos ambientales y cuantos lo aplicaban o estarían dispuestos a adquirirlos, evidenciando la disposición que tenían algunos negocios en obtener su licencia y la falta de conocimiento que presentaba la población sobre estas regulaciones ambientales; teniendo como resultado que, de los 274 negocios encuestados, únicamente el 9% contaba con un instrumento o licencia ambiental, caso contrario, el 74% de la población encuestada no conocía sobre esta ley y acuerdo. Posteriormente, se realiza un análisis de la situación ante el Acuerdo Gubernativo Número 298-2022 y como esta prórroga de casi 2 años afecta al tema de la regulación ambiental en Guatemala.

PALABRAS CLAVE: Regulación ambiental, Medio ambiente, Licencia ambiental, EIA, Guatemala.

Analysis of the degree of knowledge and compliance with Law for the Protection and Improvement of the Environment (Decree 68-86) and the reforms to the Regulation of Environmental Evaluation, Control and Monitoring (Governmental Agreement 317-2019) in the municipality of Ciudad Vieja, Sacatepéquez, in the year 2022

ABSTRACT: The main current problem in environmental regulation is the lack of knowledge and enforcement of laws. Faced with this problem, this article aims to expose the knowledge that workers and business owners of the municipality of Ciudad Vieja, Sacatepéquez had in the months of October and November 2022 and the degree of enforcement of Law 68-86, specifically in the part of Environmental Impact Studies (EIA) and the governmental agreement 317-2019 that had a deadline of December 16, 2022 for all companies that did not have an Environmental License to acquire it or they would be subject to infractions and fines. This was done through surveys that determined the type of knowledge that the population had regarding environmental instruments and how many applied them or would be willing to acquire them, evidencing the willingness that some businesses had to obtain their license and the lack of knowledge that the population had about these environmental regulations; having as a result that, of the 274 businesses surveyed, only 9% had an environmental instrument or license, otherwise, 74% of the surveyed population did not know about this law and agreement. Subsequently, an analysis is made of the situation regarding Governmental Agreement Number 298-2022 and how this extension of almost 2 years affects the issue of environmental regulation in Guatemala.

KEYWORDS: Environmental regulation, Environment, Environmental licensing, EIA, Guatemala.

Introducción

Desde la década de los 60's, se ha impulsado el proceso de cambio en la forma de pensar global y las formas de interacción de la sociedad y la naturaleza; basado en esto se han firmado múltiples tratados internacionales, que promueven el establecimiento del concepto del desarrollo sustentable. A pesar de esto, el estado del ambiente se ve afectado por prácticas como la deforestación, el consumo irresponsable, el cambio de uso del suelo, la producción agrícola y ganadera intensiva y la disminución de la biodiversidad, trayendo consigo problemas de desarrollo.

Sabiendo que cualquier acción que realice el ser humano sobre el medio ambiente desencadena una serie de cambios conocidos como impacto ambiental y buscando la prevención de la degradación ambiental, se crea el mecanismo de la evaluación de impacto ambiental (EIA), que ha sido promovido mundialmente a partir de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en 1992 en Río.

Se define al EIA como un proceso de análisis que busca identificar, pronosticar, valorar, interpretar, evitar y comunicar el efecto de un proyecto sobre la salud y bienestar humano. Para este se toman en cuenta también los ecosistemas naturales.

En el caso de Guatemala, la protección del medio ambiente se encuentra regulada en una serie de normativas, en 1985, los constituyentes al redactar la Constitución Política de la República de Guatemala incluyeron una serie de artículos relacionados con la temática ambiental, así como el artículo 97 que sirve de fundamento para la emisión del Decreto 68-86, que da origen a la Comisión Nacional del Medio Ambiente -CONAMA-, la cual dependía directamente de la Presidencia de la República y tuvo como función asesorar y coordinar todas las acciones a la formulación y aplicación de la política nacional, para la protección y mejoramiento del medio ambiente. Sin embargo, en diciembre del año 2000 se crean las reformas a la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Numero 114-97 del Congreso de la República, en donde se adiciona el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Renovables -MARN-; en donde dicha reforma modifica el decreto 68-86, cambiando el órgano CONAMA atribuyendo las responsabilidades al MARN.

El Decreto 68-86 conocido como la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 8 establece que *«Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características pueda producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la comisión del medio ambiente.*

El funcionario que omitiere exigir el estudio de Impacto Ambiental de conformidad con este artículo será responsable personalmente

por incumplimiento de deberes, así como el particular que omitiere cumplir con dicho estudio de Impacto Ambiental será sancionado con una multa de Q.5,000.00 a Q.100,000.00. En caso de no cumplir con este requisito en el término de seis meses de haber sido multado, el negocio será clausurado en tanto no cumpla.».

Esta Ley, que consta de 6 títulos y 42 artículos, fue formulada como un instrumento legal, que surgió por la ausencia de un marco jurídico institucional que normara, asesorara y coordinara la aplicación de la política nacional para las acciones de prevención del deterioro ecológico y mejoramiento ambiental.

Posteriormente en el año 2016 mediante Acuerdo Gubernativo Número 137-2016, se emitió el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental -RECSA-. Este contiene los lineamientos, estructura y procedimientos necesarios para apoyar el desarrollo sostenible del país, dando los instrumentos y guías que facilitan la evaluación, control y seguimiento ambiental. Posteriormente en el 23 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario de Centro América la reforma al RECSA mediante Acuerdo Gubernativo Número 317-2019. Estableciendo las modificaciones importantes que tuvieron por objeto mejorar las disposiciones que estaban vigentes en ese momento sobre la evaluación, control y seguimiento ambiental en el país.

Esta normativa impactaba a todos los sectores, independientemente la actividad, tamaño o ubicación del proyecto; es de forma obligatoria para todas las empresas contar con la Licencia Ambiental y/o Resolución Aprobatoria emitida por el -MARN- y se daba una prórroga hasta el 16 de diciembre del 2022. De forma que posterior a ello, todas aquellas empresas que no cuenten con Licencia Ambiental estarán sujetas a infracciones y multas de desde Q5,000.00 hasta Q100,000, dependiendo la categoría, pudiendo encontrar en el artículo 119.

Estando a pocos días del vencimiento de la prórroga se publica en el Diario de Centro América el Acuerdo Gubernativo Número 298-2022, que contiene las nuevas reformas al -RECSA- 137-2016, en el cual se establece el 27 de septiembre de 2024 como nueva fecha límite para la regularización ambiental ante el -MARN-.

Es poco el conocimiento de la sociedad civil tiene sobre dichas leyes y acuerdos, al hablar de estudios de impacto ambiental y licencias ambientales es posible encontrarse una población desinformada, este incumplimiento se debe a poca participación y presión social, debido al bajo empoderamiento y por la presencia de muchas leyes no operativas debido a ausencia de reglamentación y por las instituciones encargadas con competencias insuficientes. Cáceres Estrada, R. (2002). Sabiendo que las medidas que se tomen hoy con respecto al cambio climático tendrán consecuencias que perdurarán por un siglo o más es importante desarrollar y fortalecer la sostenibilidad ambiental a través de estos instrumentos.

Es por ello que se trazó como objetivo Evidenciar el conocimiento y grado de aplicación de los negocios del municipio de Ciudad

Vieja, de la ley 68-86, y del acuerdo gubernativo 317-2019 para diciembre 2022, y el análisis de la situación ante el Acuerdo Gubernativo Número 298-2022. Siendo este un municipio que se encuentra en desarrollo, aumentando su porcentaje comercial; y siendo aledaño a la cabera municipal que es La Antigua Guatemala.

Ciudad Vieja es un pequeño municipio situado en el departamento de Sacatepéquez, con una extensión de 51 Km y una altitud de 1550 msnm y se encuentra en el Valle de Almolonga, en las faldas del Volcán de Agua. Según el Censo Nacional de 2018 (INE, 2018), el municipio tiene una población de 33,405 habitantes, de la cual la mayoría vive en zonas urbanas.

La economía local está basada en la agricultura, es la principal actividad desarrollada por sus habitantes, siguiéndole por la industria manufacturera en donde se destaca la artesanía, seguido del comercio, servicios comunales y la construcción. (Pérez, 2014) Los principales productos agrícolas del territorio son: el café, las legumbres, verduras y hortalizas. Dentro de las artesanías de localidad se puede encontrar productos como la fabricación de cajas mortuorias y muebles de madera.

Cada negocio establecido en el municipio está registrado en la unidad de control de negocios en la oficina de desarrollo económico y competitividad de la municipalidad.

Materiales y métodos

La investigación presenta un enfoque mixto, ya que, de manera sistemática, a través de la recolección de datos, se establecieron patrones de comportamiento; un análisis estadístico y conductas observadas y sus manifestaciones.

Se inició con la realización de una encuesta efectuada en los meses de octubre a noviembre del 2022, con el fin de determinar el tipo de conocimiento que presentaban los trabajadores y dueños de negocios en el municipio de Ciudad Vieja, Sacatepéquez en cuanto a los instrumentos ambientales y cuantos lo aplican o estarían dispuestos a adquirirlos. La encuesta fue realizada a través de un formulario de Google forms de respuesta cerrada y que fue respondida por las personas que se encontraban al frente de cada negocio al momento que se realizaron las visitas. Ver Anexo 1.

Dentro de la encuesta se incluían preguntas generales del negocio para conocer el contexto del mismo, se evaluó el conocimiento de Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Renovables y las leyes aplicables al Estudio de Impacto Ambiental; por ultimo las preguntas se enfocaban en el cumplimiento de la ley y la probabilidad de adquirir un EIA si no lo tuvieran.

Se seleccionó el tamaño de la muestra adecuado, a través de una formula, que permitió obtener estimaciones más reales, por medio de la formula se eligió la cantidad de los encuestados que representan a la población total.

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

$$n = \frac{1,414 * 2.58^2 * 0.5 * 0.5}{0.07^2 * (1,414 - 1) + 2.58^2 * 0.5 * 0.5} = \frac{2353.037}{8.587} = 273.99 = 274$$

Donde:

n: Tamaño de la muestra buscado

N: Tamaño de la población o universo; brindado por la municipalidad para esa fecha.

Z: Parámetro estadístico que depende el nivel de confianza (NC), Utilizando un valor del 99% que se representa en una puntación Z de 2.58.

e: Error de estimación máximo aceptado, tomando un 7%.

p: Probabilidad de que ocurra el evento estudiado (éxito).

q: Probabilidad de que no ocurra el evento estudiado.

En este caso se desconoce la probabilidad del evento por lo que se asignará un valor de 0.5 a "*p*" y a "*q*" el valor será de 1-*p*.

El tamaño de la población o universo es de 1,414 comercios, estos se encontraban registrados en la Municipalidad de Ciudad Vieja, en la Oficina Municipal de Control de Negocios. Al realizar la formula se obtuvo que 274 negocios serían los necesarios como muestra representativa; a los cuales, seleccionados al azar, se les aplicó la encuesta.

Posterior a la realización de la investigación se categorizaron los negocios, se ordenaron los datos y se procedió a la realización de los resultados.

Resultados y discusión

La primera parte de la encuesta constaba de 3 preguntas dedicadas a conocer sobre los negocios y los encuestados, al iniciar la encuesta se seleccionó el tipo de negocio, posteriormente se le pregunto a los encuestados si era la propietaria del negocio y el tiempo que llevaba de estar funcionando el mismo.

Los 274 negocios encuestados fueron categorizados en 20 diferentes grupos para un mejor control y análisis, en el cuadro 1 es posible observarse la cantidad de encuestados entre cada grupo y la descripción de los mismos. Por término medio, el 21.90% de los negocios de la muestra se encuentran dentro del grupo abarroterías y misceláneas; seguido por un 11.31% de ventas de ropa y accesorios y un 9.12% de talleres y carwash.

Cuadro 1. Grupos de negocios encuestados y cantidad.

Grupo de negocio	Total de encuestados	Descripción
Abarroterías y misceláneas	60	Tiendas, ventas de desechables, abarroterías, ventas de regalos, misceláneas.
Agroservicios y veterinarias	6	Ventas de productos agrícolas, veterinarias, hospital veterinario, venta de concentrado para animales.
Aserraderos y carpinterías	13	Carpinterías, artesanías en madera, fábricas de cajas de muerto, ventas de madera, aserraderos.
Carnicerías y ventas de verduras	19	Carnicerías, venta de pollos, ventas de verduras formales.
Clínicas y farmacias	19	Laboratorios clínicos, laboratorio de la vista, clínicas dentales, clínicas médicas.
Colegios	4	
Ferreterías	13	Ventas de pintura, ventas de materiales eléctricos, ferreterías.
Fincas y beneficios	2	Ambos de café.
Gimnasios	2	
Hoteles	3	
Librerías y café internet	4	Fotocopiadora, librería, café internet.
Oficinas	3	Oficinas de asesoría legal y oficinas de bienes raíces.
Otros	11	Lavanderías, empresa de cable de televisión, cohetaría, funerarias, ventas de joyas, ventas de electrodomésticos, mecanografía, bodega, imprenta.
Restaurantes y cafeterías	22	Restaurantes, ventas de comida, cervecerías, cantinas y cafeterías.
Salones de belleza y barberías	11	Salones de belleza con tinte para pelo y sin tinte, salones de uñas, salones de pestañas y barberías.
Salones de eventos y catering	3	
Talleres y carwash	25	Talleres de motocicletas, talleres de carros, talleres de camionetas, pintura y reparación, ventas de repuestos, talleres de bicicletas, carwash.
Tortillerías y panaderías	20	Ventas de tostadas, ventas de pasteles, ventas de tortillas y panaderías grandes y pequeñas.
Ventas de gas y gasolineras	3	
Ventas de ropa y accesorios	31	Ventas de ropa nueva y/o de segunda (pacas), ventas de tela y sastrería.
Total general	274	

Resultados

El perfil medio de los encuestados, muestra que el 46.72% de los mismos eran los propietarios, es decir 128 encuestados del total. El 53.28%, 146 de los negocios, que respondieron la encuesta no eran los propietarios, si no trabajadores de los mismos. Los propietarios de la mayoría de negocios no se encuentra presente a diario en los negocios, dejando a su cargo a trabajadores. En los negocios donde el dueño estaba presente fueron estos los que respondieron.

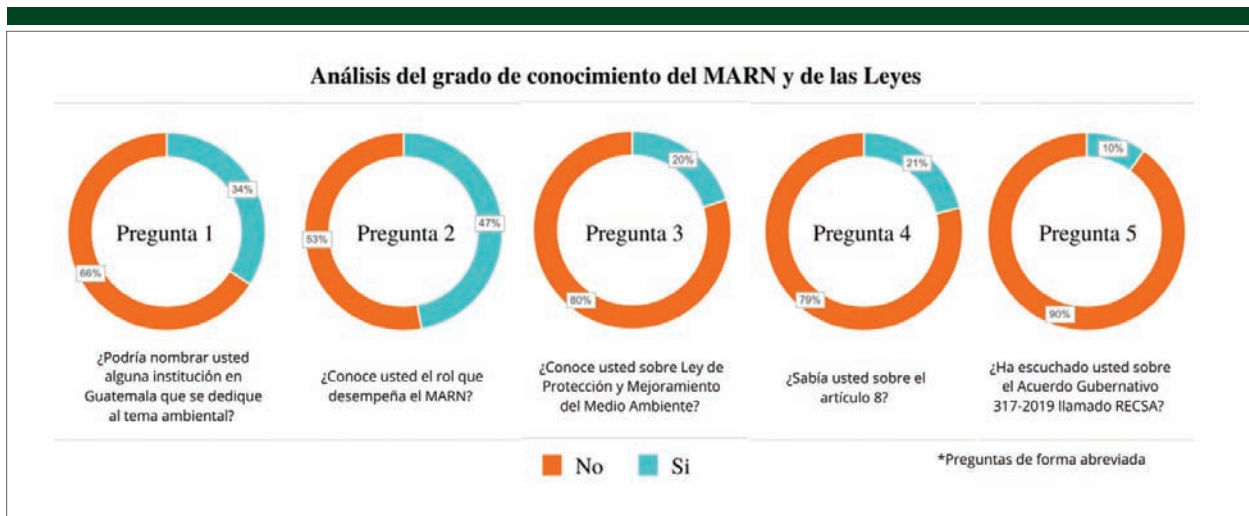
De igual forma, se les preguntó la cantidad de tiempo que llevaba el negocio. El 11.31% de los tiene menos de 1 año, el 21.53% tiene de 1 a 3 años, 29.20% de los negocios tienen de 3 a 5 años, el 23.36% de 5 a 10 años, y el 14.60% de los negocios tienen más de 10 años.

Cayendo propiamente al conocimiento de regulación ambiental y las leyes, tal como se observa en la gráfica 1, en la primera pregunta ¿Podría nombrar usted alguna institución en Guatemala

que se dedique al tema ambiental? 93 personas pudieron responder y nombrar alguna de las instituciones ambientales, sin embargo, 181 personas no supieron nombrar ninguna.

A pesar de que 93 personas pudieron nombrar alguna institución ambiental, en la pregunta 2 ¿Conoce usted el rol que desempeña el MARN (Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Renovables) ?, 129 personas mencionaron que conocen el rol que tiene el ministerio, respondiendo algunos que en la respuesta 1 no mencionaron la institución, ahora al escucharla se recuerdan y si la conocen. Mientras que 145 personas no conocen el rol que desempeña el ministerio.

La pregunta 3, ¿Conoce usted sobre Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto número 68-86 del Congreso de la República? fue realizada para conocer el grado de conocimiento del nombre de la ley, teniendo de esta forma 55 personas que si conocen y han escuchado sobre esta ley y 219 personas que la desconocen.



Gráfica 1. Resultados de las primeras 5 preguntas relacionadas al conocimiento del MARN y las leyes ambientales respecto a los EIA.

En la pregunta anterior fueron 55 personas que habían escuchado sobre esta ley, aumentando a 58 personas que conocen al escuchar lo que quiere decir esa ley. La pregunta 4 ¿Sabía usted que el artículo 8 menciona que para todo proyecto, obra o industria será necesario un estudio de evaluación del impacto ambiental? tiene 58 personas que si conocen de este articulo y han escuchado mencionar sobre la necesidad de tener su estudio de impacto ambiental, mientras que 216 personas lo desconocen.

¿Ha escuchado usted sobre el Acuerdo Gubernativo 317-2019 llamado RECSA, que indica que las empresas deben de contar con la Licencia Ambiental a más tardar el 16 de diciembre del 2022, y si no la tienen podrán estar sujetas a infracciones y multas? Fue la pregunta 5, en donde solo 27 personas sabían sobre esta fecha límite y de las multas a las que podrían incurrir, 247 mencionaron que no lo habían escuchado.

Esta primera perspectiva muestra que el conocimiento que presentaban los propietarios y los trabajadores de los negocios encuestados es bajo, si bien algunos mencionan que conocen el ministerio, no conocen sobre las obligaciones que tienen dentro del mismo, al no tener el conocimiento de la ley.

Esto abriendo paso a la poca cantidad de personas que cuentan con una licencia ambiental, posible observarse en la gráfica 2; 196 personas de las encuestadas no cuentan con licencia ambiental, 53 personas respondieron que desconocen si el negocio cuenta con su licencia, y únicamente el 9% de los encuestados, es decir 25 negocios son los que cuentan con su licencia.

Al conocer sobre la ley y las multas que los negocios podrían llegar a incurrir por incumplimiento, se les pregunto la disposición que tienen los mismo a tramitar su estudio y licencia. En la gráfica 3 es posible observarse los resultados, teniendo que 207



Gráfica 2. Resultados de negocios encuestados que cuentan con licencia ambiental.

personas estarían dispuestas a adquirirla, 25 personas ya cuentan con su licencia y 42 personas respondieron que el negocio no estaría dispuesto.

A pesar de que el 76% respondió de forma positiva la disposición de adquirir la licencia, esta era únicamente basada en el conocimiento de las multas a las que podrían incurrir y la parte legal, sin considerar el costo del trámite, la licencia y la papelería que debían incurrir para poder adquirir las licencias. Muchos de estos negocios pequeños no se encuentran registrados ante el Registro Mercantil con una patente de comercio o de sociedad, que es un documento que sirve para demostrar la legitimidad de una empresa o sociedad en el país, por lo que deberían de iniciar adquiriendo estos documentos y generando los planos

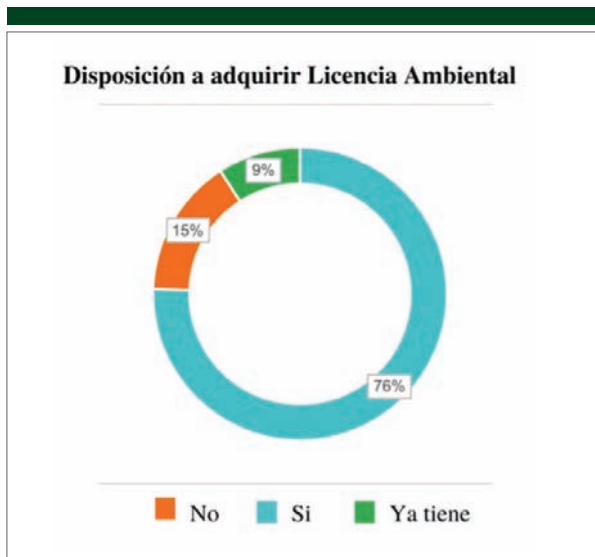


Gráfico 3. Resultados de la disposición de negocios encuestados a adquirir su licencia ambiental.

de los negocios, que por la naturaleza de los mismos son pocos los que podrían contar, ya que se encuentran en locales informales y hechos en casas; dicha información no fue compartida pero sin duda generaría una variación respecto al resultado de disposición. Por lo que es importante primero formalizar el registro del negocio y luego ver que saquen su licencia ambiental. Con esto se concluye que la informalidad de los negocios es una barrera para la aplicación del instrumento ambiental.

En la gráfica 4 es posible observarse separado por tipo de negocios la cantidad de personas que cuentan con una licencia ambiental, mostrando cada barra la cantidad de encuestas pasadas a cada cantidad de negocios, pudiéndose observar en color anaranjado la cantidad que no cuenta con licencia, en celeste la población que si cuenta y en verde la cantidad de entrevistados que desconocían si el negocio tenía licencia.

Es posible notar que los colegios, hoteles, librerías y café internet, oficinas, salones de belleza y barberías, tortillerías y panaderías y ventas de ropa y accesorios no cuentan con una licencia ambiental. Y a pesar que los otros grupos de negocios si cuenta más de uno con licencia, no resulta relevante ya que son 4 los restaurantes y cafeterías que cuentan con licencia ambiental de los 22 encuestados; al igual que el caso de las abarroterías y misceláneas que únicamente 3 negocios cuentan con licencia de los 60 encuestados.

Finalmente se realiza una prueba de Chi-Cuadrado de Pearson que es una prueba no paramétrica de comparación de proporciones para dos y más de dos muestras independientes (Mendivelso, F., & Rodríguez, M. 2018) que lo que busca es demostrar que la diferencia no se deba al azar, que esta es estadísticamente significativa. Es decir, comparar los resultados obtenidos en campo vs los resultados que se esperaban obtener a través de la hipótesis.

En la prueba del Chi Cuadrado, existe una asociación en donde indica que la población tiende a no conocer sobre el Acuerdo Gubernativo 317-2019 llamado RECSA debido a que no conocen sobre la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto número 68-86 del Congreso de la República.

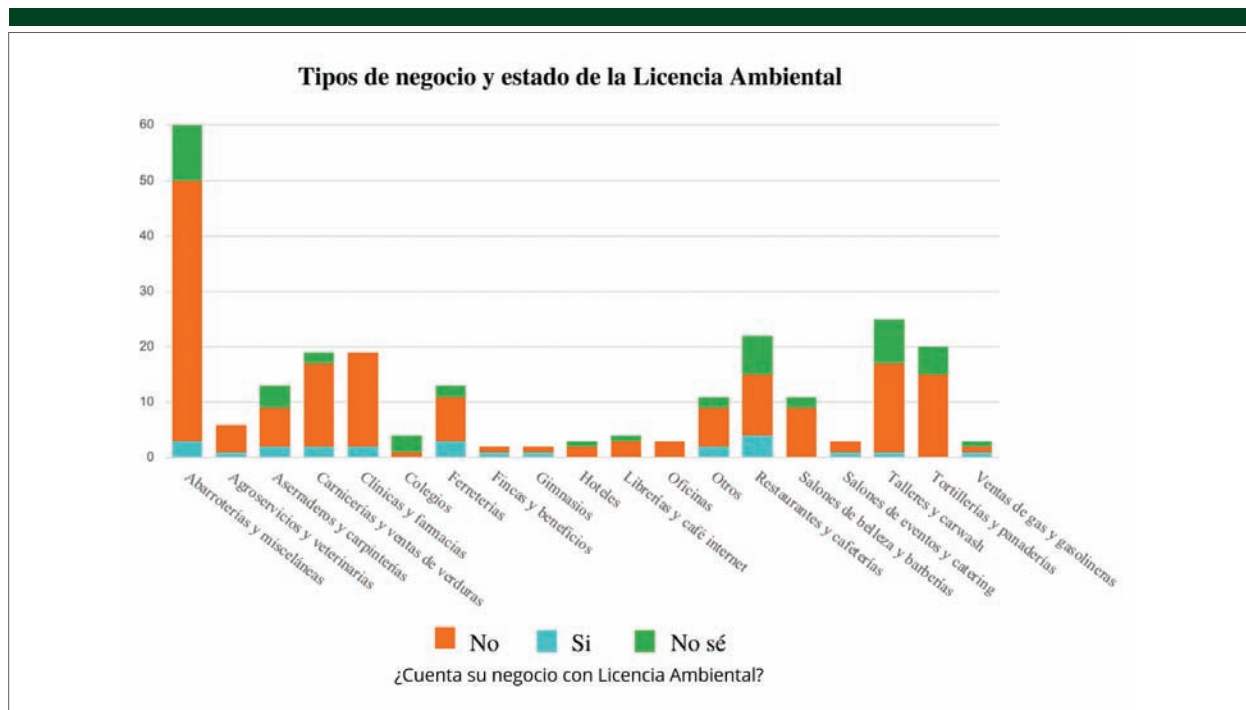


Gráfico 4. Resultados de negocios encuestados, por tipo de negocio, que cuentan con licencia ambiental.

Cuadro 2. Prueba de Chi-Cuadrado.

Variable	Clase	Categorías	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
¿Conoce usted sobre Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto número 68-86 del Congreso de la República?	1	NO	219	0.8
	2	SI	55	0.2
¿Ha escuchado usted sobre el Acuerdo Gubernativo 317-2019 Llamado RECSA, que indica que las empresas deben de contar con la Licencia Ambiental a más tardar el 16 de diciembre del 2022, y si no la tienen podrán estar sujetas a infracciones y multas?	1	NO	247	0.8
	2	SI	27	0.2
Chi Cuadrado			10.45	
Valor de p			0.001	
Significancia			-<0.10	

el Decreto y Acuerdo Gubernativo y una probabilidad del 50% a favor de que la población no las conocieran; además de ello, se esperó que el 95% de la población no conocería sobre las leyes, mientras que únicamente el 5% conocerían ello.

Los resultados indican que los datos esperados no concuerdan con los datos obtenidos, ya que aproximadamente el 29.94% de la población conoce acerca de el Decreto y Acuerdo Gubernativo, esto nos indica que hubo un 24.94% más de la población esperada que conocían sobre el Decreto y Acuerdo Gubernativo.

Existe un efecto externo que favorece la respuesta por parte de la población sobre el desconocimiento de de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto número 68-86 del Congreso de la República y sobre el Acuerdo Gubernativo 317-2019 Llamado -RECSA-; por lo que la probabilidad no es del 50%, sino significativamente mayor. Por lo que la hipótesis es refutada mediante los datos obtenidos.

Es importante mencionar lo alarmante que resultan estos datos, ya que en el momento de la encuesta las personas se encontraban a menos de 2 meses de la fecha límite para obtener su licencia. Cercano a la fecha, se tiene la publicación en el Diario de Centro América el Acuerdo Gubernativo Número 298-2022, que contiene las reformas al Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental 137-2016, en donde se ve prorrogado plazo límite para la regularización, pasando del 16 de diciembre de 2022, a de septiembre de 2024 como nueva fecha límite para la regularización "derivado del incremento en la presentación de solicitudes de instrumentos correctivos para regularización ante el MARN" (MARN, 2022), que hizo que se considerara necesario ampliar el plazo.

Conclusiones

El decreto 68-86 nace en consideración que la situación de los recursos naturales y el medio ambiente del país ha alcanzado

niveles críticos de deterioro que inciden directamente en la calidad de vida de los habitantes y ecosistemas del país, y nos lleva a tomar acciones inmediatas para poder garantizar un ambiente propicio para el futuro; sin embargo, los resultados encontrados en la investigación no fueron muy alejados de las presunciones hechas al inicio de la investigación, demostrando con esta metodología de investigación la baja cantidad de negocios que contaban con la Licencia o Instrumento ambiental, para noviembre de 2022, tomando como muestra una población de 274 negocios en el municipio de Ciudad Vieja, Sacatepéquez.

Los estudios de impacto ambiental -EIA- son considerados como la predicción de los impactos, o la corrección de los impactos ambientales que potencialmente un proyecto genera, estos impactos son significativos de carácter negativo y positivo. Y con estas evaluaciones se pone en evidencia los aspectos ambientales en un proyecto, ayudando a determinar si el proyecto actúa en favor o en contra de un desarrollo sostenible.

El estudio pone en evidencia el desconocimiento de las leyes. En diciembre del 2019 a través del Acuerdo Gubernativo No. 317-2019, se amplió el plazo, teniendo como limite el 16 de diciembre de 2022, para que todas aquellas empresas que se encuentran operando sin licencia o instrumento, puedan acudir en forma voluntaria al Ministerio de Ambiente y Recursos Renovables -MARN- a presentar su correspondiente instrumento ambiental, sin embargo, el 90.15% de los encuestados para noviembre del 2022, no conocían de dicho acuerdo. Evidenciando que se debe de tener una labor más fuerte por parte del ministerio -MARN- para socializar dicha información y facilitar los procesos.

Es importante que toda empresa o tipo de negocio cuente con una Licencia Ambiental según el tamaño de su proyecto o una Resolución Ambiental Aprobatoria, esto quiere decir que, desde el negocio más pequeño, hasta el más grande debe de contar. Sin embargo, resulta conflictivo para los negocios pequeños que operan sin patente de comercio, siendo este un requisito

para presentar la solicitud ante el -MARN-; de igual forma la elaboración de planos es una limitante para que negocios pequeños puedan optar a la misma; siendo estos factores, entre otros, barreras que tienen los pequeños negocios debido al gasto que incurriría obtener los mismos.

Al realizar una proyección a más grande escala, estos resultados resultan alarmantes; para el presente artículo únicamente se considera 1 de los 340 municipios que tiene el país, si este comportamiento fuera replicado en cada uno de los municipios se evidenciaría la falta de desarrollo sostenible que está teniendo el país.

Con la prórroga dada para el 27 de septiembre de 2024 para la gestión de la licencia ambiental a todo proyecto, obra industria o actividad que pueda ocasionar deterioro de los recursos naturales, se espera que más negocios obtengan su aprobación. Sin embargo, siguiendo la tendencia, se puede especular que los problemas principales serán el desconocimiento de la norma y la imposibilidad de aplicar la norma con negocios informales, es decir, los que no se encuentran registrados ante el registro mercantil.

Al entrar en vigencia este acuerdo, el 3 de diciembre de 2022, se abre la posibilidad de las empresas que no conocían del mismo o no habían iniciado, puedan acercarse al ministerio para realizar el trámite correspondiente, así como se abre la posibilidad de que los negocios que estaban iniciando el trámite puedan detenerlo, sabiendo que tienen más tiempo para realizarlo y no lo vean como prioridad. Especulando que, por la tendencia de la población observada en las encuestas, en el 2024 mucha de la población seguirá sin el conocimiento de estas leyes, si no se realiza un trabajo de difusión por parte del -MARN-.

En estos instrumentos ambientales se analizan y plantean las medidas de mitigación, compensación y seguimiento de los

impactos ambientales que se puedan generar en los procesos y negocios, y con eso contrarrestar efectos negativos. Siendo esta una medida para resolver los problemas técnicos, ambientales, legales, sociales, económicos y culturales que se puedan tener, asegurando el desarrollo sostenible del proyecto.

Bibliografía

- Cáceres Estrada, R. (2002). El caso de Guatemala. En: Desafíos y propuestas para la implementación más efectiva de instrumentos económicos en la gestión ambiental de América Latina y el Caribe. Estudios de caso: Brasil, Subregión Caribe, Chile, Colombia, Guatemala, México, Venezuela-LC/L. 1690-P-2002-p. 201-255.
- Herrera, D. (2017) La Vulnerabilidad Ambiental en Guatemala. Universidad de San Carlos de Guatemala, Escuela de Trabajo Social.
- INE, 2018. XII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda.
- Ley de protección y mejoramiento del medio ambiente. (1986). Decreto No. 68-86. Congreso de la República de Guatemala.
- Mendivelso, F., & Rodríguez, M. (2018). Prueba Chi-Cuadrado de independencia aplicada a tablas 2xN. *Revista Médica Sanitas*, 21(2), 92-95.
- Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Renovables (2022) Portal De Recursos Para Prensa, Secretaría De Comunicación Social De La Presidencia.
- Orea, D. G. (1988). Evaluación del impacto ambiental (EIA). Ciudad y territorio 75/ 1 1988.
- Perevotchikova, M. (2013). La evaluación del impacto ambiental y la importancia de los indicadores ambientales. *Gestión y política pública*, 22(2), 283-312.
- Pérez, 2014. Mejoramiento y obras de arte del camino rural en aldea San Lorenzo El Cubo, Ciudad Vieja, Sacatepéquez, Guatemala. Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental. (2019) El Acuerdo Gubernativo 317-2019. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Renovables.

ANEXO

Anexo 1.

Tipo de negocio	Seleccionar uno		
	Salón de belleza	Carnicería	Restaurante
Abarrotería	Ferretería	Aserraderos	Panaderías
Tortillería			
Otro: (especificar)			
¿Es usted el propietario?		Si	No
¿Conoce usted sobre Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto número 68-86 del Congreso de la República? Que menciona lo siguiente: "Ley 68-86 : Artículo 8. Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente. . . .		Si	No
¿Sabe usted qué Acuerdo Gubernativo 317-2019 denominado Reformas al Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental? Que indica que las empresas deben de contar con la Licencia Ambiental a más tardar el 16 de diciembre del 2022, de forma que posterior a ello todas aquellas empresas que no cuenten con Licencia Ambiental estarán sujetas a infracciones y multas.		Si	No
¿Cuenta su negocio con un instrumento o licencia ambiental?	Si	No	No se
¿Estaría usted dispuesto a realizar un instrumento o licencia ambiental?	Si	No	No se